



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el **Instituto Superior "Josefina Contte"**, representada en este acto por su Rectora Lic. **Graciela Alejandra Tutuy**, DNI N°: 13.637.093, en su carácter de Rectora de la mencionada Institución, con domicilio en calle Pellegrini 702, de la Ciudad de Corrientes, en adelante "EL INSTITUTO", se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

### **Clausulas:**

**PRIMERA:** Las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

**SEGUNDA:** El objetivo del Acuerdo es que EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD perfeccionen el marco de cooperación y asistencia técnica que coordinará en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, en beneficio de los actores participantes en su conjunto.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio. Las prácticas pre-profesionales se ejecutaran con LA MUNICIPALIDAD.

**CUARTA:** Para el cumplimiento del objetivo fijado EL INSTITUTO se compromete a:

- a) Consensuar con el responsable y los profesionales de LA MUNICIPALIDAD, el proyecto que organizará las actividades de los estudiantes de la carreras de Tecnicatura Superior en Producción en Artes Visuales y Tecnicatura Superior en Traducción en Inglés y de los docentes que acepten compartir la responsabilidad de la formación e inserción de los estudiantes en los espacios propios del arte y de la lengua extranjera: Inglés;
- b) Elaborar el material para la observación y las acciones inherentes a las prácticas pre-profesionales;
- c) Monitorear y evaluar el trabajo de los ESTUDIANTES OBSERVANTES, PRACTICANTES Y RESIDENTES según las propuestas programadas y la reglamentación que regula el sistema de promoción de EL INSTITUTO;
- d) Desarrollar, en forma conjunta, actividades de gestión académica, artística y cultural.
- e) Desarrollar futuras instancias de cooperación, tales como acciones relacionadas con las producciones artísticas en diversos lenguajes plásticos, implementación de talleres y ejercicio curatorial, traducciones de producciones en formatos varios;
- f) Plasmar en diversos contextos y espacios públicos producciones de los distintos lenguajes artísticos.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Brindar sus instalaciones y recursos materiales para la implementación de la experiencia de observación y acciones relacionadas con los proyectos a encarar;
- b) Designar un responsable para que actúe como nexo entre el Instituto Formador y la MUNICIPALIDAD, a los fines de organizar y coordinar las acciones que ejecutarán en forma conjunta los estudiantes y responsables de la MUNICIPALIDAD;
- c) Brindar la asistencia técnica necesaria para la concreción exitosa de los proyectos consensuados.

**SEXTA:** En el marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas instituciones habilitarán la realización de convenios anexos con otros organismos que conlleven una elevación de la calidad académica y técnica de las mencionadas propuestas educativas, lo que deberá ser aprobado por ambas partes, de común acuerdo, para que tenga validez.



**SEPTIMA:** Las actividades artísticas/académicas que surjan, serán financiadas por el municipio, quien brindará los recursos materiales necesarios para tal fin. Estas serán conducidas, monitoreadas y evaluadas por los profesores responsables de las prácticas profesionalizantes.

**OCTAVA:** En caso de falta de acuerdo durante la marcha del proceso, EL INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente ACUERDO al término de los procesos educativos en marcha, poniendo ambas partes gran cuidado y esmero en no afectar perniciosamente los intereses de los estudiantes involucrados en el proyecto común.

**NOVENA:** El Marco General de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá validez hasta el 10 de Diciembre de 2021, pudiendo rescindirse su vigencia con 30 días de anticipación, comunicándose esta circunstancia al titular del Organismo Celebrante. La nómina de los Proyectos y de sus Participantes se actualizará anualmente, no teniendo que abonar por la rescisión del presente convenio ningún tipo de indemnización de ninguna naturaleza.--

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a Tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes, con asiento en la ciudad de Corrientes.  
A los fines de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilios detallados ut supra, en las cuales se cursarán las notificaciones inherentes al presente convenio.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



**Lic. Graciela Alejandra Tutuy**  
Rectora  
Instituto Superior Josefina Contte

